

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, APLICAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006, QUE SE MANTIENEN LÍQUIDOS, AL DESARROLLO ANTICIPADO DE PROYECTOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS, CON BASE EN LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO FINANCIERO, PREVIA JUSTIFICACIÓN**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 3, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código Electoral para el Distrito Federal.
4. Que el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre otras facultades, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXVII de mismo precepto legal mencionado.
6. Que según lo establece el párrafo primero del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Ejecutivo de este Instituto, entre otras

atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.

8. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los incisos a), d) y e) del artículo 79 del Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de la Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, pudiendo éste órgano superior de dirección efectuar las adecuaciones necesarias a las asignaciones presupuestales autorizadas por el órgano legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder su presupuesto autorizado.
10. Que dada la necesidad de que las áreas de este Instituto cuenten oportunamente con los recursos para el debido ejercicio de sus atribuciones, se propone a este órgano superior de dirección autorizar al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aplicar los recursos del presupuesto del año 2006, que se mantienen líquidos, al desarrollo anticipado de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos, con base en las modificaciones al calendario financiero, previa justificación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 3, párrafo segundo, 52, 53, 60 fracción XXVII, 74 incisos a), b), c) y g); 79 incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, y 5 de la Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aplicar los recursos del presupuesto del año 2006, que se mantienen líquidos, al desarrollo anticipado de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos, con base en las modificaciones al calendario financiero, previa justificación.

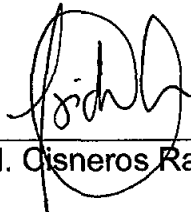
**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informe a este Consejo General sobre la aplicación de los recursos materia del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el sitio del Instituto en internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de febrero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

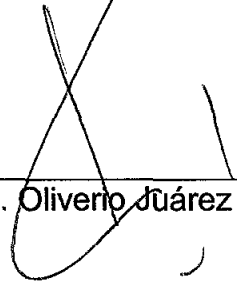
El Consejero Presidente



---

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Olivero Juárez González